

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

NÚMERO: 334 / 2024**Unidad Administrativa
Área de Gestión de la Contratación****Exp: ECON/000052/2022 (PR001)**

El contrato de servicios, denominado “**MANTENIMIENTO DE SERVIDORES IBM POWER 850 E IBM POWER 880**”, tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte tanto de seis servidores IBM POWER E850C como de cuatro servidores IBM POWER E880C que dan cobertura, en la actualidad, a la plataforma NEXUS ECCL, así como la actualización de versiones de software relacionados con el hardware, estando prevista la finalización del contrato de mantenimiento de la Plataforma IBM POWER 880, el próximo día 24 de julio de 2024.

En la actualidad las necesidades de interés público que justificaron la tramitación y adjudicación de este contrato continúan vigentes y las prestaciones que constituyen su objeto se vienen realizando por el contratista de forma satisfactoria, con respeto a las obligaciones establecidas en sus pliegos, no habiéndose producido incidencias relevantes que impidan continuar con su ejecución en los mismos términos en los que se viene prestando.

Habida cuenta que subsisten las necesidades que demandan que se siga dando cobertura al objeto de este contrato y en aplicación de los principios de buena administración y eficiencia de los fondos públicos, resulta de interés público prorrogar este contrato, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP y en las cláusulas “Plazo de ejecución” y “Prórroga del contrato” del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rigen, se iniciaron los trámites para proceder a su prórroga obligatoria para el contratista, habiéndose cumplido con el preaviso legalmente establecido de al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.Ocho.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la **prórroga** del contrato de servicios, denominado “**MANTENIMIENTO DE SERVIDORES IBM POWER 850 E IBM POWER 880**” (Plataforma IBM POWER 880), suscrito con **INTERNACIONAL BUSINESS MACHINES, S.A.**, NIF: A28010791, en las siguientes condiciones:

Plazo de ejecución de la prórroga: El plazo de ejecución de la prórroga será de **VEINTICUATRO MESES**, desde el **25 de julio de 2024** hasta el **24 de julio de 2026** (Plataforma IBM POWER 880).

- Plazo de ejecución del contrato (incluidas prórrogas): **48 meses.**
- Importe de la prórroga: El importe de la prórroga asciende **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (431.907,56€)**, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Concepto	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Total
Mantenimiento IBM Power 880, Base Imponible	74.364,25 €	178.474,20 €	104.109,95 €	356.948,40 €
IVA (21%)	15.616,49 €	37.479,58 €	21.863,09 €	74.959,16 €
Importe Total (IVA Incluido)	89.980,74 €	215.953,78 €	125.973,04 €	431.907,56 €

SEGUNDO. Instar al contratista para que, con carácter previo a la formalización del contrato de prórroga, acredite que ha procedido, conforme a sus intereses convenga y a su elección, a:

- Reajustar la garantía en su día depositada por importe total de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.847,42 €)**, para que guarde la debida proporción.
- Constituir una nueva garantía por importe total de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.847,42 €)** en alguna de las modalidades legalmente establecidas y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Aplicar íntegramente el importe de la garantía definitiva constituida inicialmente al periodo de la prórroga.

En caso de no acreditarse el reajuste de la garantía o la constitución de una nueva garantía por el importe indicado antes de la formalización del contrato se entenderá que opta por la aplicación íntegra de la garantía inicialmente constituida al periodo de la prórroga.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA-DELEGADA

Firmado digitalmente por: LIRIA FERNANDEZ ELENA
Fecha: 2024 05 27 16:52

Fdo.: Elena Liria Fernández